

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE TURISMO DE  
AVENTURA Y ECOTURISMO A.C. Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de Mayo del 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte los Ciudadanos **LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y LIC. ANTONIO ZAMORA VELASCO**; en sus calidades de Presidente Municipal interino, Síndico Municipal y Secretario General, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“EL AYUNTAMIENTO”**, y por la otra parte, la persona Jurídica Asociación Mexicana de Turismo de Aventura y Ecoturismo, A.C., representado en este acto por su Presidente y Representante Legal **ING. ALEJANDRO BRETÓN ORTIZ** a quien en lo sucesivo se le denominara **“AMTAVE A.C.”**, y que en su conjunto se les denominara **“LAS PARTES”**, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN** (referido como **AMTAVE- AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**), mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y demás lineamientos que de él se desprenden:

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.-** Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 20 veinte, celebrada el día 09 nueve de Noviembre, del año 2017 dos mil diecisiete, bajo el punto 11 once del orden del día, se autorizó la celebración del presente instrumento entre el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Asociación Mexicana de Turismo de Aventura y Ecoturismo, A.C.

**DECLARACIONES:**

**I.- “EL AYUNTAMIENTO”**, declara que:

**a).-** Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción III; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del municipio y representarlo en los contratos que celebre.



b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, en virtud de la autorización otorgada en la Sesión Publica Ordinaria de Ayuntamiento, referida en antecedente único.

c).- Señala como su domicilio para efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000. Contando con Registro Federal de Contribuyentes **MZG8501012NA**.

II. Declara "**AMTAVE A.C.**", a través de su Presidente y Representante Legal que:

a).- Que es Una Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 14,406 de fecha **26 de Septiembre de 1994**, otorgada ante la fe del Notario Público No.159, Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, con ejercicio en México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 33,250, con fecha del 19 de Octubre de 1994.

b).- Que mediante escritura número 44.351 de fecha 13 de Junio de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Placido Núñez Barroso Notario número 157 del Distrito Federal, los asociados de la Asociación Mexicana de Turismo de Aventura Ecoturismo, Asociación Civil celebraron la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de dos mil catorce; por virtud de la cual fue nombrado como Presidente Nacional el Ing. Alejandro Bretón Ortiz, confiriéndole los poderes y obligaciones establecidas en el Artículo 25 de la Estatutos de la Asociación respecto a poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración; quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral número de folio 0000061092626; el cual, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número AMT940626UM4.

d).- Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bosque de Ombúes #5, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070.

III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de los siguientes.



## LINEAMIENTOS Y COMPROMISOS:

### PROPÓSITO DEL CONVENIO

- 1.- El propósito de este convenio interinstitucional de colaboración denominado "AMTAVE-AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE" es promover y expandir la comprensión, la amistad y el desarrollo internacional, la estimulación y el apoyo a actividades turísticas e interculturales por medio de la capacitación en sus diversas modalidades, el fomento a la generación de nuevas empresas de turismo de naturaleza, entre las empresas de la "AMTAVE A.C." y "EL AYUNTAMIENTO". Además este convenio establece y describe las generalidades y los aspectos específicos del acuerdo, con la comprensión de ambas partes que estos podrán ser revisados y en su caso modificado en lo general como en lo específico bajo el mutuo consentimiento de ambas partes e integrado en este convenio interinstitucional.
- 2.- Actividades generales identificadas como de interés mutuo y consentimiento pueden incluir pero no están limitadas a las siguientes:
  - a) Cooperación técnica y de logística para impulsar el turismo nacional.
  - b) Fomento a la generación de nuevas empresas en turismo de naturaleza.
  - c) Colaboración de empresarios y profesionales del Sector Turismo entre "AMTAVE A.C." Y "EL AYUNTAMIENTO".
  - d) Intercambio profesional.
  - e) Dueños de empresas operadoras y ejecutivos de las mismas en colaboración para aprender de las mejores prácticas empresariales dentro del Sector.
  - f) Proyectos de colaboración o cooperación en investigación, desarrollo de casos y consultorías entre "AMTAVE A.C." Y "EL AYUNTAMIENTO".
  - g) Programas cortos de entrenamiento tipo Diplomados, Talleres y Seminarios para el fortalecimiento de las empresas turísticas, con ello comprender y atender de la mejor manera el turismo.
  - h) Intercambio de cursos, conferencias y seminarios en beneficio de todos los agremiados.

La experiencia entre los afiliados de cada una de las organizaciones comprende la parte más amplia del presente convenio. Por esta razón las siguientes secciones son tratados de manera específica en cuanto a los procedimientos de los mismos.

### I. COOPERACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL

- a).- El Ayuntamiento corresponde a una de las 5 ciudades medias de Jalisco, cuenta con una población de 105 mil 423 habitantes, y tiene influencia en los 12 Municipios de la Región Sur del estado (Zapotlán el Grande, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, Gómez Farías, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tolimán, Tonila, Tuxpan, San Gabriel, Zapotiltic y Zapotitlán de Vadillo) que concentra 293 mil 258 habitantes. Los programas de cooperación que se desprendan de este acuerdo serán extensivos a todos los afiliados a la "AMTAVE A.C." La cual tiene presencia en los 32 Estados de la República Mexicana con un



número de afiliados de 136, con presencia en la mayoría de las ciudades de México.

- b).- Los empresarios presentes en la demarcación de **"EL AYUNTAMIENTO"** y su zona de influencia, que deseen participar en el programa podrán hacerlo en cualquiera de los Estados de la República Mexicana que cuenten con la oferta turística requerida a través de El Ayuntamiento. De igual manera, empresarios y ejecutivos de la **"AMTAVE A.C."** podrán participar en el programa a través de la administración de la **"AMTAVE A.C."**
- c).- Se manejará un intercambio de beneficios por parte de **"AMTAVE A.C."** y **"EL AYUNTAMIENTO"** donde tendrá validez en cualquier parte de la República Mexicana donde de **"AMTAVE A.C."** tenga filiales e Influencia **"EL AYUNTAMIENTO"**.

## II. INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y/O DUEÑOS DE EMPRESAS OPERADORAS

- a).- El intercambio de funcionarios, directivos y/o socios en las Asociaciones, se realizarán bajo los términos de la **"AMTAVE A.C."** y de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que participen en las actividades y programas de las dos Asociaciones.

b).- Estas actividades pueden incluir: intercambio de empleados para actividades de investigación de mercados turísticos en períodos cortos o extendidos; dictar conferencias, seminarios para incrementar la competitividad y productividad, proveer consultoría o asesoría en proyectos especiales, intercambios cortos con propósitos de observación, exploración o desarrollo de proyectos entre ambas asociaciones; desarrollo de actividades en la comunidad y cualquier otra actividad que surja durante el desarrollo del acuerdo.

c).- En general los intercambios de ejecutivos o empleados serán también implementados a través de la aprobación de cada una de las instituciones y deberá presentarse un proyecto por escrito. El apoyo financiero para estos programas se definirá de manera particular.

## III. PROPIEDAD INTELECTUAL

a).- Se autorizará por escrito el uso de la marca **"AMTAVE A.C."** y el de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en eventos de promoción entre las dos Asociaciones.

b).- Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente acuerdo.



#### IV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo establecerán que si llegase a existir algún problema con relación a la ejecución o interpretación del presente convenio, tratarán de solucionarlo amistosamente entre ellas y si no pudieran resolverlo, entonces se someterán a la mediación como medio alternativo de solución de controversias y las partes se someterán a su decisión.

#### V. VIGENCIA

a).- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de firma y concluye el 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

b).- Se anticipa que el personal designado y las oficinas interesadas en ambas asociaciones podrán negociar acuerdos suplementarios específicos para el desarrollo de programas proyectos en áreas de interés mutuo y en cuestiones donde se involucren aspectos financieros. Todo acuerdo suplementario deberá ser por escrito.

c).- El convenio y las actividades conducidas por medio de este acuerdo serán evaluados y revisadas cada año por cada una de las instituciones para determinar el estatus del mismo para el siguiente período. La determinación de continuar se hará el último mes de su vigencia. La continuación de los programas será afirmativa en base a la respuesta o afirmación de ambas partes.

d).- Este Convenio puede sufrir algún cambio antes de que expire su plazo de vigencia con el solo consentimiento escrito de las partes que lo firman. El convenio puede ser finalizado por cualquiera de las partes a través de un aviso por escrito firmado por el representante legal. El aviso de finalización deberá ser recibido por la asociación correspondiente con un mes de anticipación. En este caso, ambas partes se comprometen a llevar a buen término las actividades que estén realizando en el momento del aviso y esto no supondrá ningún obstáculo para los participantes de los programas en curso.

e).- En caso de incumplimiento de cualquier obligación establecida o derivada de este instrumento, será causa de que el mismo se dé por rescindido.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican de conformidad al margen y al calce sobre sus nombres, por triplicado ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 04 cuatro del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho.



POR "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



C. LICENCIADO JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS.  
Presidente Municipal Interino



C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA  
BAUTISTA.  
Síndico Municipal.

C. LICENCIADO ANTONIO ZAMORA  
VELASCO.  
Secretario General



POR "LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE TURISMO DE AVENTURA Y ECOTURISMO A.C. "AMTAVE A.C."

C. INGENIERO ALEJANDRO BRETÓN ORTIZ  
Presidente Nacional

TESTIGOS:

ARQ. ROBERTO PÉREZ RODRIGUEZ.  
Coordinador de Fortalecimiento Regional

BIOL. JESUS ALBERTO ESPINOSA  
ARIAS.  
Coordinador General de Desarrollo  
Económico, Turístico y Agropecuario

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico -incluyendo trámites y servicios-, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

La presente foja de firmas forma parte del convenio de Colaboración celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, y la persona Jurídica ASOCIACIÓN MEXICANA DE TURISMO DE AVENTURA Y ECOTURISMO, A.C. (AMTAVE A.C.). El día 4 cuatro de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, y consta de 6 seis fojas útiles por uno solo de sus lados.